



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB INSTITUCIONAL

**AL PUBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No.083-2011-TCE POR EL SUPUESTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:**

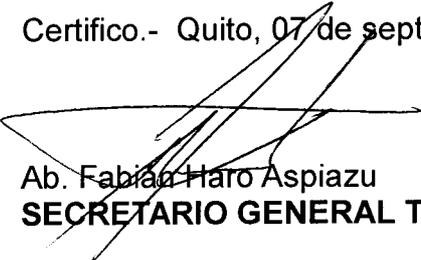
**CAUSA No.083-2011-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 7 de septiembre de 2012.- Las 08H00.- **VISTOS:** Con fecha viernes seis de mayo de dos mil once, a las dieciséis horas y cincuenticuatro minutos se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en tres (3) fojas, el cual contiene el parte informativo de fecha 06 de mayo de 2011, las 02h00, suscrito por la Teniente de Policía Leonela Chávez, perteneciente al Comando Provincial de Policía Pichincha No.1, Primer Distrito, Plaza de Quito, en el cual indica que, *mientras me encontraba realizando el operativo de control de libadores, por la ley seca que rige desde el jueves 05 de mayo desde las 12h00, se procedió a entregar la boleta informativa número 027931-2011-TCE al señor DAVID MATEO CUÑEZ GUASHPA, cédula de ciudadanía número 172504456-7, "por infringir el art.291 No.3 del Código de la Democracia".* Realizado el respectivo sorteo con fecha junio 26 de 2012, conforme consta del Acta Especial de sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 083-2011-TCE. Con este antecedente, y al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el artículo 167, y numeral 3 del artículo 168, y numeral 2 é inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral tiene como atribución la de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general, por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones la de "juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta Ley"; y al amparo de los incisos tercero y cuarto del artículo 72 ibídem, "el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde en primera instancia a una jueza o un juez por sorteo para cada proceso, la segunda y definitiva corresponderá al Pleno del Tribunal"; siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el suplemento del Registro Oficial No.412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud, avoco conocimiento de la presente causa y se ADMITE A TRAMITE.- En lo principal, se ordena: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor **DAVID MATEO CUÑEZ GUASHPA**, domiciliado en las calles Angel Espinoza y Rafael Echeverría del barrio "comité del pueblo" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con número de teléfono **098853749**, sin perjuicio de la citación que por la Prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Quito.- **SEGUNDO.-** Señálase para el **día martes once de septiembre de 2012 a las 14h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo dentro del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de esta ciudad de Quito, en presencia de las

partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor DAVID MATEO CUÑEZ GUASHPA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un abogado, a fin de que le asista y defienda durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo, deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la Resolución será de cumplimiento inmediato; **g)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Notifíquese y cuéntese en este trámite con la Teniente de Policía Leonela Chávez, perteneciente al Comando Provincial de Policía Pichincha No.1, Primer Distrito, Plaza de Quito, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Pichincha No.1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante General de la Policía Nacional para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la referida señora Teniente de Policía Leonela Chávez, en el día y hora indicados.- **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Coordinador Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa el señor Abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web del Tribunal Contencioso Electoral y, exhibase en las respectivas carteleras institucionales.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- (f) Dra. Catalina Castro Llerena.- JUEZA - PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico, para los fines legales pertinentes.-

Certifico.- Quito, 07 de septiembre de 2012

  
Ab. Fabián Haro Aspiazu  
**SECRETARIO GENERAL TCE**